



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

JR.26 DE OCTUBRE N° 100-120. JEPELACIO MOYOBAMBA. SAM MARTIN

Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2020-MDJ

Jepelacio, 10 de enero de 2020.

EL CONCEJO DISTRITAL DE JEPELACIO

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 001-2020-MDJ, de fecha 10 de enero del 2020; el Concejo Municipal, a convocatoria del señor Alcalde Sr. Tito Arquimides Solano Rodas, los Señores Regidores: Sr. José Amador Villacrez Celis, Sr. Mario Zurita Silva, Sra. Alejandria Padilla Huamán, Sr. Wildoro Mozombite Bocanegra, Sr. Adelmo Valdivia Linares, el concejo Municipal aprobó el siguiente acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales como órgano de gobierno local, tiene autotomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado o sujetase a una conducta o norma institucional.

Que, según pedido aprobado por unanimidad en sesión Ordinaria N° 001-2020-MDJ, de fecha 10 de enero del 2020, el señor alcalde Tito Arquimides Solano Rodas, pide restricciones máximas al cumplimiento del horario de trabajo, si fuera el caso de quedar más tiempo del horario establecido, el funcionario, servidor y/o trabajador de la municipalidad distrital de Jepelacio tendrá que informar al área competente y tener autorización por escrito.

Que, estando a las atribuciones conferidas por el artículo 17° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR el pedido del señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, don Tito Arquimides Solano Rodas, pide restricciones máximas al cumplimiento del horario de trabajo, si fuera el caso de quedar más tiempo del horario establecido, el funcionario, servidor y/o trabajador de la municipalidad distrital de Jepelacio tendrá que informar al área competente y tener autorización por escrito.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Distrital para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

TITO ARQUIMIDES SOLANO RODAS
ALCALDE - M.D.J.
DNI N° 00828292

Jirón 26 de octubre N° 100 – 120 Jepelacio – Moyobamba - San Martín RUC 2020829497

E-Mail: munijepe1921@hotmail.com - munijepe@gmail.com